

LEY 6.885

Concesión en carácter de préstamo, al Centro de Fomento "Villa Independencia" del inmueble que ocupa en la ciudad de Berisso

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Concédese con carácter de préstamo gratuito y sin cargo por el término de treinta años a favor del Centro de Fomento "Villa Independencia", ubicado en el barrio Obrero de la ciudad de Berisso el inmueble que actualmente ocupa, cuya superficie de aproximadamente tres mil metros cuadrados, será determinada por una mensura a efectuarse por el organismo técnico correspondiente y que según el plano inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 114-53-63, es remanente de la fracción XII.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagraña,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI,
A. R. FUERTES.

Decreto 9.735.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos ochenta y cinco (6.885).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Albertí entrado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.
Aprobado el 28 de octubre de 1964.
Sancionado el 30 de octubre de 1964.
Promulgada el 17 de noviembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de noviembre de 1964.